



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0889**(**08 OCT 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0774 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 de 2026."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, en la cual ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067636 del 28 de agosto de 2026, "Por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5,586,174,858.00), para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, para el Chocó, en el marco del decreto de calamidad pública No.0262 de 2026. para que sean administrados por Departamento de Choco. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1809 del 27 de agosto de 2026"*.

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, la señora Gobernadora **NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI** del departamento del Choco, mediante oficio de fecha 7 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita ampliación de plazo y adición a la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026- *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

"(...) En mi calidad de Gobernadora del Departamento del Chocó, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 1523 de 2012, me permito solicitar respetuosamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la ampliación por el término de DOS (02) MESES del plazo otorgado para la ejecución y legalización de los recursos transferidos al Departamento de Choco mediante la Resolución No. 0774 del 28 de agosto de 2026, y adición de recursos por el valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.190.296.490,75) destinados a apoyo económico destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD de

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0774 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 de 2026

todos los beneficiarios directos al corte de RUD 04 de septiembre de 2026, más el apoyo económico del segundo mes de los beneficiarios económicos.

(...)"

En ese orden de ideas, en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 de 2018, que expresamente permite prorrogar los plazos de legalización y ejecución de recursos transferidos previa solicitud debidamente justificada y aprobación de la UNGRD.

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 7 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, se aprobó la modificación- prórroga y adición a la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por la Gobernación de Chocó, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se estima conveniente realizar la prórroga a la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, por un término de DOS (02) MESES, y adición de recursos por el valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.190.296.490,75), precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Departamento del Choco y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la prórroga solicitada por el Departamento del Choco, por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 de enero de 2027 fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Adición solicitada por el Departamento del Choco, por un valor de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.190.296.490,75)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067636 del 28 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026 Amparados por el certificado de disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-1890 del 07 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 6A-PPAL9677001, Apropriación: 00162026, Fuente de Apropriación: DECRETO LIQUIDACIÓN 1477 2025.

ARTÍCULO CUARTO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Gobernación de Choco, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0774 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 de 2026

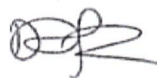
de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **08 OCT 2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado
digitalmente por
TAMAYO ROLDAN
DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Jurídico: Johana Andrea Riaño/ Abogada GGC
Componente Técnico Administrativo: Edgar Andrés Arias Méndez/ Profesional Universitario SDM
Revisó: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC